

## **Borrador del PROTOCOLO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS Y AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Desde su creación en 1985 la Universidad de Castilla-La Mancha ha experimentado un proceso de implantación y consolidación que le ha llevado a impartir una amplia serie de titulaciones en todos sus campus, así como a alcanzar unos niveles de I+D+i que le han hecho destacar, en algunos ámbitos, en el panorama universitario nacional e internacional.

Así mismo, la Universidad de Castilla-La Mancha ha promovido planes de Calidad en la Docencia que le han acreditado ante diferentes instituciones del país, tanto en sus aspectos docentes y de investigación, como en la consolidación de infraestructuras necesarias para ello. Para seguir esta línea de excelencia, amparada en los mismos criterios, se impulsan otras estructuras para la docencia, aprendizaje, estudio, investigación, desarrollo e innovación a través de las Cátedras y de las Aulas Universidad-Empresa.

Las Cátedras constituyen un instrumento para la realización de patrocinio y mecenazgo y se pueden definir como el más adecuado para las colaboraciones a largo plazo, con objetivos amplios en docencia, investigación y transferencia de tecnología y conocimiento, permiten formalizar y realizar acuerdos duraderos de colaboración en uno o varios campos del conocimiento entre la Universidad y una empresa o institución y representan la forma más estratégica de colaboración con la universidad para que el hilo conductor del acuerdo vaya más allá del ámbito estrictamente económico.

Las Aulas, por su parte, tienen la misma finalidad que las Cátedras, pero reducen su ámbito de actividad a la formación en un área temática determinada y a la difusión de conocimiento sin incluir generalmente la investigación.

Con estas premisas, se creó un Protocolo, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y publicado en el BO-UCLM nº152 de febrero de 2013, donde se establecían las características y condiciones mínimas para la creación de Cátedras y Aulas de la UCLM. Diez años después, y debido al crecimiento del uso de estos instrumentos de mecenazgo y a la diversidad en cuanto a las necesidades de gestión, se hace necesaria una adaptación de su contenido en cuanto a la tipología de cátedras.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento, y tras la tramitación oportuna, el Consejo de Gobierno en su sesión de X de XXX de XXX ha aprobado el siguiente Protocolo.

### **2. DEFINICIÓN DE CÁTEDRAS Y AULAS**

Las Aulas y Cátedras constituyen una forma de colaboración de la Universidad con empresas, fundaciones, asociaciones, centros de investigación, administraciones y otras entidades públicas o privadas (en adelante, entidad colaboradora), que tiene como objeto la realización de actividades de docencia, investigación, generación de conocimiento, difusión y transferencia de tecnología en un área científico-técnica de interés común y durante un tiempo determinado.

Con el fin de delimitar los compromisos entre la Universidad y la entidad colaboradora, se definen tres tipos de instrumentos diferentes: Cátedras Institucionales, Aulas y Cátedras Universidad-Empresa.

- a) Las Cátedras Institucionales serán todas aquellas creadas con una entidad colaboradora (pública o privada) cuyas áreas de interés estén alineadas con alguno de los objetivos estratégicos de la propia universidad. Estarán financiadas, principalmente, por la entidad colaboradora, siendo posible la cofinanciación con fondos propios de la UCLM.
- b) Las Aulas Universidad-Empresa serán todas aquellas creadas con una entidad colaboradora (pública o privada) y que persigan los objetivos específicos y propios de cada Aula. Estarán financiadas exclusivamente por la aportación de la entidad colaboradora.
- c) Las Cátedras Universidad-Empresa serán todas aquellas creadas con una entidad colaboradora (pública o privada) y que persigan los objetivos específicos y propios de cada Cátedra. Estarán financiadas exclusivamente por la aportación de la entidad colaboradora.

Las diferencias entre Aulas y Cátedras Universidad-Empresa son:

- a) Tiempo mínimo de vigencia del convenio es menor para el caso de las Aulas, tal y como se recoge en el apartado 5 del presente protocolo.
- b) Los procedimientos para la creación, la designación del director/a y funcionamiento son más simples en el caso del Aula, tal y como se recoge en el apartado 6 del presente protocolo.
- c) La naturaleza de las actividades a realizar no permite al Aula incluir actividades de I+D+I, tal y como se recoge en el apartado 7 del presente protocolo.
- d) La cuantía mínima de dotación económica es menor en el caso de las Aulas, tal y como se recoge en el apartado 8 del presente protocolo.

Quedan excluidas de este protocolo las Cátedras creadas y subvencionadas por convocatoria pública. Estas se regirán, en cuanto a requisitos, procedimientos de gobierno y gestión, por lo establecido en las órdenes de bases de las propias convocatorias.

### **3. CREACIÓN DE CÁTEDRAS O AULAS**

La iniciativa para la creación de un Aula o Cátedra corresponde a cualquier profesor/a o investigador/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como a cualquiera de los órganos de gobierno de esta o a las propias entidades (empresas o instituciones externas) que deseen colaborar con la Universidad.

La propuesta de creación será presentada al Vicerrector/a que tenga delegadas las competencias en la materia, que estudiará dicha propuesta y elaborará un informe dirigido al Rector/a, quien, en su caso, aprobará la creación de la Cátedra o el Aula mediante la firma del oportuno convenio.

El Vicerrector/a que ostente las competencias en esta materia, realizará las funciones de coordinación y supervisión que garanticen el cumplimiento de los fines de la Cátedra o del Aula.

#### 4. FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS DE CREACIÓN

Los convenios para la creación de las Cátedras o Aulas deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos (anexos I y II):

- 1) Denominación de la Cátedra o del Aula.
- 2) Entidad colaboradora.
- 3) Actividades que se van a desarrollar.
- 4) Duración del convenio por el que se crea la Cátedra o el Aula y los mecanismos de renovación posterior y de denuncia.
- 5) Dotación económica con la que la Cátedra o el Aula va a desempeñar sus funciones, así como la forma y el momento en el que se llevará a cabo el ingreso a la UCLM por parte de las entidades colaboradoras.
- 6) En el caso de las Cátedras, se determinará la composición de la Comisión de Seguimiento y su régimen básico de funcionamiento. Las Aulas no requerirán de la existencia de dicha comisión.
- 7) Compromiso de las partes de divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Podrán establecerse adendas a estos convenios para actuaciones de colaboración concretas, especificando en ellas el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Definición de los objetivos que se persiguen.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

#### 5. DURACIÓN

La duración de la Cátedra o Aula será establecida en su convenio de creación de común acuerdo entre las partes respetando los mínimos establecidos en el presente protocolo.

- 1) En el caso de Cátedras, la duración mínima será de 3 años, que podrá prorrogarse de forma expresa, según se determine en el convenio de creación.
- 2) En el caso de Aulas, la duración mínima será de 1 año, prorrogable así mismo en la forma en que se establezca en el convenio.

#### 6. ESTRUCTURA DE LAS CÁTEDRAS Y DE LAS AULAS

##### 6.1. Dirección

Tanto las Cátedras como las Aulas contarán con un/una director/a.

En el caso de la Cátedra, el/la director/a será un/a profesor/a doctor/a, de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento de las áreas de interés de la Cátedra, con vinculación permanente a la UCLM y que libremente concorra al proceso de selección para la designación de director/a de la Cátedra. Dicho proceso selectivo correrá a cargo de una comisión, presidida por el Rector/a, y de la que formarán parte, al menos, el Vicerrector/a que tenga delegadas las competencias en la materia y un representante de la empresa o institución con la que se firma el convenio.

En el caso de las Cátedras Institucionales contarán con un director/a que será nombrado/a directamente por el Rector/a, no siendo de aplicación el procedimiento contemplado en el párrafo anterior.

Las Cátedras, si fuera necesario, podrán contar con personal titulado cualificado que asista a la dirección en las labores cotidianas o eventuales de la Cátedra. En función de los trabajos a realizar y de la disponibilidad económica, dicho personal podría ser designado o contratado por todo el periodo establecido de duración de la Cátedra o por un tiempo menor. Además, se podrá contar con personal de apoyo administrativo con los mismos condicionantes que en el caso anterior.

Cuando se trate de un Aula, el/la director/a podrá ser cualquier profesor/a con vinculación permanente a la Universidad de Castilla-La Mancha, que será designado y nombrado por el Rector/a.

Las Cátedras y Aulas podrán contar con un codirector/a en función de la magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

En ambos casos, el posible cese del director/a, y/o del codirector/a en su caso, de una Cátedra o de un Aula Universidad-Empresa será competencia del Rector/a de la Universidad.

## **6.2. Comisión de seguimiento de las Cátedras**

Las Cátedras contarán, para su desarrollo y control, con una Comisión conjunta Universidad-Entidad Colaboradora integrada por el/la director/a de la Cátedra, otros dos representantes de la Universidad de Castilla-La Mancha y dos representantes de la entidad cola. En algunos casos, si así lo autoriza el Vicerrector/a competente, estas comisiones podrán ser paritarias.

Los vocales de la UCLM serán nombrados por el Rector a propuesta del director/a de la Cátedra.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- a) Aprobación del programa anual, detallando las actividades a realizar.
- b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo desglosar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- c) Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- d) Seguimiento de la actividad que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- e) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos del Convenio de la Cátedra.

- f) Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- g) Proponer o no la prórroga de la Cátedra y las revisiones oportunas de las cláusulas del convenio de creación en el caso de que se considere necesario. La propuesta de prórroga deberá realizarse 6 meses antes de la finalización del periodo, cualquiera que sea el sentido de dicha propuesta.

El/la director/a de la Cátedra elevará anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, en el que comunicará todos los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Por su parte, dado que las Aulas no requieren el establecimiento de una comisión de seguimiento para su funcionamiento, los directores/as de las Aulas informarán anualmente al Vicerrector/a competente sobre las actividades desarrolladas, el presupuesto empleado y, en su caso, la programación de actividades para el ejercicio siguiente.

Si una Cátedra o un Aula no declarara actividad a lo largo de un año, el Vicerrector/a que tenga competencias en la materia podrá proponer al Rector su anulación, comunicándolo a la entidad con la que se haya convenido su creación.

## **7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CÁTEDRAS Y AULAS**

Las actividades a desarrollar por las Cátedras y las Aulas serán las establecidas en el su convenio de creación, y, entre otras, podrán ser algunas de las siguientes:

- 1) Actividades de formación en Cátedras y Aulas:
  - Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra o Aula.
  - Formación predoctoral y postdoctoral.
  - Becas predoctorales y postdoctorales.
  - Becas de colaboración con fines formativos.
  - Premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
  - Conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito de la Cátedra o Aula.
  - Colaboración en los planes de formación de la empresa o institución externa.
- 2) Actividades de divulgación de conocimiento en Cátedras y Aulas:
  - Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con la actividad de la Cátedra o Aula.
  - Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.
  - Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
- 3) Actividades de investigación y transferencia en Cátedras:
  - Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra.
  - Realizar tesis doctorales en cooperación con la empresa.
  - Realizar trabajos de investigación.
  - Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.

- Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
- Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional.
- Premios a tesis doctorales.

## 8. FINANCIACIÓN

Con el fin de poder ejecutar las actividades de la Cátedra y del Aula, la entidad colaboradora se comprometerá a dotarla anualmente, durante el plazo de duración del convenio, con una cantidad fija:

- 1) En el caso de Cátedras la aportación económica será como mínimo de 40.000 euros anuales. Esta cantidad será la mínima requerida para poder crear una Cátedra, teniendo en cuenta que la aportación de la empresa o institución deberá ser mayor si así lo exige el número y complejidad de actuaciones a desarrollar y las necesidades de recursos humanos.
- 2) Exclusivamente en el caso de las Cátedras Institucionales podrá existir cofinanciación con fondos propios de la Universidad.
- 3) En el caso de Aulas, la aportación económica mínima será de 10.000 euros anuales.

En el convenio se establecerán los plazos y la forma en los que la entidad colaboradora realizará el ingreso de las aportaciones económicas anuales. Preferentemente el ingreso se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en uno o dos plazos anuales y siempre con antelación al inicio de las actividades.

Dado que el objeto fundamental de las Cátedras y de las Aulas es el patrocinio de una actividad docente, investigadora o cultural a realizar por la Universidad de Castilla-La Mancha, como entidad beneficiaria del mecenazgo, no deberán incluirse dentro de las actividades desarrolladas por las mismas aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley 2/2023, 22 de marzo, del Sistema Universitario, salvo en casos excepcionales en los que, a juicio del Vicerrector/a competente, se fundamente la necesidad de este tipo de forma contractual.

Lo recogido en los párrafos precedentes no excluye la posibilidad de que, paralelamente a la firma del convenio de la Cátedra o del Aula, e incluso enmarcados en dichos convenios, se establezcan con la empresa o entidad externa otras formas de colaboración que sí supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, en cuyo caso se aplicará la normativa fiscal que corresponda.

Para compensar los costes indirectos que tenga que asumir la Universidad por la organización de actividades, tanto de las Cátedras como de las Aulas, en el presupuesto de gastos de cada actividad se cargará siempre sobre el coste total de dicha actividad el porcentaje establecido en el proyecto de presupuestos del ejercicio económico correspondiente al año de firma del convenio de creación de la Cátedra o Aula o de las prórrogas de extensión de la vigencia, en su caso.

La cuantía mínima establecida para la creación de Cátedras y Aulas, así como el porcentaje de costes indirectos, estará sometido a la correspondiente revisión en función de las directrices establecidas en los planes estratégicos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

## 9. UBICACIÓN

La Cátedra tendrá su sede en la ubicación habitual del director/a de la misma en la Universidad de Castilla-La Mancha, pudiendo la Universidad, si fuese necesario y la disponibilidad de espacios lo permite, asignar una ubicación distinta y temporal durante el periodo de duración de la Cátedra.

Las Aulas desarrollarán sus actividades en el centro de la Universidad de Castilla-La Mancha que se designe en el convenio de creación.

#### **10. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las Cátedras ya existentes, y que por sus características adquieran la condición de Cátedras Institucionales, deberán adaptarse al presente Protocolo modificando su convenio en el plazo de 2 meses desde la aprobación del citado Protocolo.

#### **11. DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Protocolo para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa (aprobado por el Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2013 y publicado en el BO- UCLM n.º152 de febrero de 2013).

#### **12. DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### **ANEXOS:**

En el anexo I se inserta el modelo de convenio de creación de Aulas Universidad-Empresa.

En el anexo II se inserta el modelo de convenio de creación de Cátedras Universidad-Empresa.

## ANEXO I: Modelo de Convenio de Creación de Aulas Universidad-Empresa



Logo de la  
entidad  
colaboradora

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE \_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DEL AULA \_\_\_\_\_ EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Ciudad Real, a

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ provista de CIF \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario de \_\_\_\_\_.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. (Se indicarán las razones que hacen conveniente la creación del Aula tanto para la empresa como para la UCLM).

SEGUNDO. (Detallar las actividades que se van a patrocinar en el marco del presente convenio teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 7 y 8 del protocolo).

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera:** Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y \_\_\_\_\_ en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

**Segunda:** Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación del Aula \_\_\_\_\_ dentro del curso académico \_\_\_\_\_ estando las actividades a desarrollar en el año \_\_\_\_\_ reflejadas en el anexo \_\_\_ a este convenio.

**Tercera:** Con el fin de poder desarrollar las actividades del Aula, \_\_\_\_\_ se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de \_\_\_\_\_ €, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, el día \_\_\_\_\_, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por \_\_\_\_\_ le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

**Cuarta:** Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una adenda a este Convenio en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. El 21% de la cantidad total asignada para la financiación de las diferentes actividades será objeto de retención para compensar a la UCLM de los costes indirectos que recaen sobre ella. Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

**Quinta:** El o la director/a del Aula será designado/a Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y deberá ostentar la condición de personal docente de la UCLM.

La dirección del Aula comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las actividades así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior, en su caso.

**Sexta:** La UCLM se compromete a difundir la participación de \_\_\_\_\_ en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa al Aula \_\_\_\_\_. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

**Séptima:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas por desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

**Octava:** Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

**Novena:** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Entidad Colaboradora

Por la Universidad



BORRADOR

## ANEXO II: Modelo de Convenio de Creación de Cátedras Universidad-Empresa



Logo de la  
entidad  
colaboradora

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE \_\_\_\_\_ Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA \_\_\_\_\_ EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Ciudad Real, a

#### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Y de otra parte, D. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ provista de CIF \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario de \_\_\_\_\_.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. (Se indicarán las razones que hacen conveniente la creación de la Cátedra tanto para la empresa como para la UCLM).

SEGUNDO. (Detallar las actividades que se van a patrocinar en el marco del presente convenio teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 7 y 8 del protocolo para la Creación y Funcionamiento de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa en la Universidad de Castilla-La Mancha).

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera:** Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y \_\_\_\_\_ en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

**Segunda:** Que en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra \_\_\_\_\_ dentro del curso

académico \_\_\_\_\_ estando las actividades a desarrollar en el año \_\_\_\_\_ reflejadas en el anexo \_\_\_ a este convenio.

**Tercera:** Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, \_\_\_\_\_ se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, el día \_\_\_\_\_, en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por \_\_\_\_\_ le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

**Cuarta:** Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

**Quinta:** El o la director/a del Aula será designado/a el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

**Sexta:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- La dirección de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director/a de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Entidad Colaboradora.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

**Séptima:** A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.

- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y su modificación, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

**Octava:** La UCLM se compromete a difundir la participación de \_\_\_\_\_ en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra \_\_\_\_\_. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

**Novena:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas por desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

**Décima:** Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

**Undécima:** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Entidad Colaboradora

Por la Universidad